

**REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES A CONVOCATORIA 2023,
DEL PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0747

SANTIAGO, 5 de junio de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023 que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0436, de fecha 03 de abril de 2023, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución N°0452 que Aprueba las Bases de convocatoria del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°0567, de fecha 03 de mayo de 2023, que Modifica Bases de convocatoria; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, Glosas 04, 05, 18, 20 y 21**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)**.
2. Que, dicho Programa en su componente 1, denominado **Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria** tiene como objetivo apoyar la gestión apropiada de Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales, como condición básica para la consecución y desarrollo de las acciones de resguardo de los valores y atributos de los sitios, y el acceso público a ellos mediante subsidios dirigidos a las organización a cargo de la gestión de los sitios, los que serán destinados a: gastos operacionales y de personal que forman parte del equipo de trabajo de cada sitio.
3. Que, las Bases de la Convocatoria del Programa Sitios de Memoria, en el Capítulo II: **POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA** acápite Requisitos de Admisibilidad, establece que: "La postulación para ingresar al programa que refieren estas bases debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad: (punto 6) Que se encuentre en condiciones de gestionar y administrar el sitio de memoria de que se trate, a través de contratos de comodato; destinaciones; concesiones, u otro título similar que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de las organizaciones. Se aceptará adicionalmente, un permiso de uso provisorio, vigente al momento de postular, en la medida que acredite la

tramitación de una concesión, destinación o comodato, otorgado por el propietario del inmueble”.

4. Que, en virtud de lo anterior, se analizaron los antecedentes presentados por los postulantes, concluyendo que 3 de las postulaciones no dan cumplimiento al requisito señalado.
5. Que, las Bases de Convocatoria del Programa Sitios de Memoria, en el Capítulo IV: **PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN**, acápite Admisibilidad, establece que: *“La Admisibilidad se determinará por medio de la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación conforme a lo establecido en las presentes bases y la entrega de los antecedentes requeridos considerando que:*
 - a) El postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio, producto del incumplimiento de convenios, rendiciones atrasadas de cuentas, conforme lo señalado en las presentes bases. Para tal efecto se realizará la consulta interna a las unidades correspondientes que administran fondos y convenios”.*
6. Que, en cumplimiento de lo anterior, se efectuaron solicitudes de información de procesos pendientes de rendición de cuentas a las unidades del Servicio y Ministerio.
7. Que, las Bases de Convocatoria del Programa Sitios de Memoria, modificadas en este punto mediante la Resolución Exenta N°0567, de fecha 03 de mayo de 2023, en el Capítulo IV: **PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN**, acápite Admisibilidad, establece que: *“El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se reserva el derecho que, en el evento de que algún interesado no presente algún documento de carácter administrativo, se comunicará con el interesado a fin de que, en un tiempo razonable y sin discriminación con ella o con el resto de las entidades que acudan a la convocatoria, pueda presentar dicha documentación, no dañando la igualdad entre todos los convocados”.* *“Adicionalmente el Servicio podrá requerir aclaración, rectificación o enmienda de alguna documentación o antecedente entregado por algún postulante, no dañando la igualdad entre todos los convocados”.*
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, se efectuaron solicitudes de documentación de carácter administrativo, aclaración o enmienda de los documentos presentados, las que fueron ingresadas debidamente por las organizaciones consultadas.
9. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles. Por tanto:

RESUELVO:

1. **FÍJASE** la nómina de postulaciones de proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria 2023, del Programa Sitios de Memoria, cuyo tenor es el siguiente:

Número	Región	Sitio de Memoria, nombre del Monumento Histórico	Organización	Rut	Nombre contacto Responsable	ESTADO	INFORME TÉCNICO
1	Región de Antofagasta	Sitio de Memoria Ex Centro de Detención Política y Torturas La Providencia	Agrupación por la Memoria Histórica Providencia-Antofagasta	65.110.436-K	Dalia Esperanza Escalier Soto	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 01-2023
2	Región de Coquimbo	Sitio de Memoria Cuartel Casa Piedra de la Central Nacional de Informaciones	Corporación Cultural La Serena Dieciséis de Octubre	65.118.716-8	Eduardo Martín Faunes Amigo	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 02-2023
3	Región de Valparaíso	Sitio de Memoria Balneario Popular y Campo de Prisioneros Melinka-Puchuncaví	Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví	65.088.571-6	Silvana Griffiero Rocha	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 03-2023
4	Región de Valparaíso	Sitio Histórico Ex Centro de Detención en Balneario Popular Rocas de Santo Domingo	Fundación por la Memoria de San Antonio	65.095.892-6	Ana Graciela Becerra	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 04-2023
5	Región Metropolitana	Sitio de Memoria Hornos de Lonquén	Corporación por la Memoria de Lonquén	65.110.635-4	Miguel Maureira Sepúlveda	INADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 05-2023
6	Región Metropolitana	Sitio de Memoria Inmueble conocido como “Nido 20”	Comité de Derechos Humanos Nido 20	65.690.010-5	Alejandra Paulina Parra Rubio	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 06-2023
7	Región Metropolitana	Sitio histórico ubicado en avenida José Domingo Cañas N°1367	Fundación 1367 Casa de Memoria José Domingo Cañas	65.014.894-0	Marta Cisterna Flores	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 07-2023
8	Región Metropolitana	Sede de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas	Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas	71.785.900-6	Gloria Konig Gutiérrez	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 08-2023

9	Región Metropolitana	Sitio de Memoria Ex Centro de detención Clínica Santa Lucía	Organización Agrupación Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucía,	65.101.021-7	Débora Persida Betsaida Salazar Torres,	INADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 09-2023
10	Región Metropolitana	Sitio de Memoria Estadio Víctor Jara (Estado Chile)	Fundación Víctor Jara	72.378.300-3	Cristian Galaz	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 10-2023
11	Región de la Araucanía-Biobío	Sitio de Histórico Matanza Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes	Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén	65.699.870-9	Alexis Andrés Rojas Leiva	INADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 11-2023
12	Región de Los Ríos	Conjunto de Bienes pertenecientes al desarrollo del Complejo Forestal y maderero Panguipulli	Centro Cultural Museo Memoria Neltume	65.464.880-8	Nastassja Mancilla Ivaca	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 12-2023
13	Región de Los Ríos	Casa de la Memoria de los derechos humanos de Valdivia	Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados políticos de Valdivia	65.427.500-9	Ida del Carmen Sepúlveda Miranda	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 13-2023
14	Región de Los Lagos	Sitio de Memoria Ex Cuartel de Policía de Investigaciones de Puerto Montt	Corporación de Derechos Humanos Egaña 60	65.149.141-K	Carlos Soto Quidiante	ADMISIBLE	Informe técnico de admisibilidad 14-2023

- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero mediante correo electrónico, indicado por el o la postulante en la Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado acompañando copia íntegra de esta resolución.
- TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero, tiene el derecho a interponer en contra de la presente **resolución el recurso de reposición ante quien la firma**. El plazo de presentación del referido recurso es de **cinco días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni los días festivos), contados desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación



por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico programasitiosdememoria@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable o por su apoderado(a), debidamente.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que, declarados inadmisibles, hayan presentado recursos en contra de la presente resolución y dichos recursos sean acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la Convocatoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La presente resolución estará disponible en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Nélida
Bernardita
Pozo Kudo

Firmado digitalmente
por Nélida Bernardita
Pozo Kudo
Fecha: 2023.06.05
17:28:23 -04'00'

NÉLIDA POZO KUDO

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JHP/PBA/jab

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Archivo, SERPAT.

AUTORIZACIÓN

Santiago, 04 de Mayo de 2023.-

Andrés Hidalgo Leiva, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; el Decreto Supremo N° 07, de 03 de febrero del 2023, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, quien suscribe, señala:

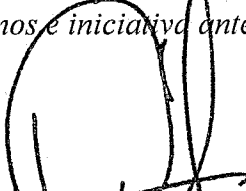
Que, el Fisco de Chile a través del Ministerio de Bienes Nacionales, es dueño del inmueble denominado Los Hornos, ubicado en Sector Santa Elena de Lonquén, Lote 2 comuna y provincia de Talagante, Región Metropolitana. Inscrita a fojas 176. Numero 202 del año 2004 del Registro de Propiedades del Conservador de Talagante.

Que, mediante presentación realizada ante esta Secretaría con fecha 27 de abril del presente año, la Corporación Memoria Lonquén, solicita autorización amplia para desarrollar actividades en el sitio los Hornos de Lonquén, quienes declaran que en la práctica vienen haciendo desde años.

Que, por medio del presente esta Autoridad Regional Ministerial, viene en Autorizar a la Corporación Memoria Lonquén en las actividades que a continuación se detallan:

- 28 y 29 de mayo - Día del Patrimonio.
- Junio – Plantación Arboles por la Memoria.
- 30 de agosto - Día Internacional de los Detenidos Desaparecidos.
- 11 de septiembre – Golpe de Estado.
- 14 de septiembre - Ejecutados Puente Naltagua.
- 7 de octubre – Martirio Campesinos de Lonquén.
- 8 octubre - Acto conmemorativo.
- 30 de noviembre – Hallazgo Hornos de Lonquén.
- 10 de diciembre – Día Internacional de los Derechos Humanos.
- Lanzamiento libros. (con fechas a confirmar)
- Purísima de Lonquén. (con fechas a confirmar)
- Naguayan, 50 años del Caso Hornos de Lonquén. (con fechas a confirmar)
- Canto a lo divino, por Lonquén. (con fechas a confirmar)

Esta autorización se realiza para efectos de ser acogido el proyecto y los fondos sean entregados por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, impulsados por la Subsecretaría de Derechos Humanos e iniciativa ante CONAF, Arboles por la Memoria.


Andrés Hidalgo Leiva
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales
Región Metropolitana

CARTA DE COMPROMISO

Santiago, 17 de mayo de 2023

Sres.

Programa Sitios de Memoria

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Presente

Por medio de la presente, la Asociación Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucía, RUT 65.101.021-7, representada por don Cristián Eduardo Bahamonde Gallardo, RUT:15.665.475-2, en atención de las Bases de Postulación a la convocatoria del Programa Sitios de Memoria, procedemos a declarar que la Organización no cuenta en la actualidad con la Concesión Gratuita y/o Comodato de la propiedad ubicada en calle Santa Lucía #162, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Ésta pertenece a la Comisión Chilena de Derechos Humanos. Sin perjuicio de lo anterior, la organización mencionada anteriormente se encuentra próxima a renunciar a esta concesión en vista que el Estado, a través de SEREMI de Bienes Nacionales les ha entregado una nueva propiedad ubicada en la comuna de Santiago Centro, sector Parque Forestal, por lo que la concesión gratuita del espacio quedará bajo nuestra responsabilidad como Asociación Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucía, lo que será informado oportunamente, junto con enviarles la documentación que acredite tal hecho.

Finalmente declaro conocer los procesos establecidos en las Bases, y comprendo que el Servicio Nacional del Patrimonio se encuentra facultado para consultar la información aquí declarada con otras unidades, en caso de no ser coincidente.

Sin otro particular, saluda a usted



Cristián Eduardo Bahamonde Gallardo
15.665.475-2
Representante Legal
Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucía





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DE MULCHÉN.

En Temuco, a 28 de abril de 2023, entre la **AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DE MULCHÉN**, R.U.T. N° 65.699.870-9, en adelante también "la Agrupación" o "AFDD Mulchén", representada doña **MARINA RUBILAR MONTECINO**, cédula nacional de identidad N° 10.865.785-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 645, comuna de Mulchén, Región del Biobío, por una parte; la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, en adelante también "CONAF" o "la Corporación", representada por su Directora Regional Titular, doña MARIA TERESA HUENTEQUEO TOLEDO, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 10.787.373-2, ambos con domicilio Calle Francisco Bilbao N° 931, 2° Piso, Temuco, región de La Araucanía; y el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de La Araucanía, en adelante también la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don **ERIC ALEXANDER ITURRIAGA GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad N° 18.180.364-9, ambos domiciliados para estos efectos en Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; expresan su voluntad de suscribir el siguiente Convenio.

ANTECEDENTES.

1. Que, la **AFDD de Mulchén**, es una organización sin fines de lucro, que tiene como objetivos:

- a) Estimular y canalizar las inquietudes culturales y sociales de sus asociados, estableciendo entre ellos una sana amistad y compañerismo;
- b) Organizar y promover la realización de actividades culturales, literarias y/o artísticas entre sus asociados y propender la difusión a la comunidad en general;
- c) Organizar y promover la práctica de actividades culturales y sociales con otras organizaciones de la comuna; y
- d) Promover el conocimiento de los problemas de tipo social y habitacional que afecten a los asociados y, en general, a los habitantes del sector, y desarrollar todas aquellas actividades que tengan por objetivo la solución de tales problemas



solicitando la colaboración de las autoridades de cualquier nivel para el afecto, cuando se estime necesario.

2. Que, la **Corporación Nacional Forestal**, en adelante **CONAF**, es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática."

3. Que, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios y atribuciones entregadas por la Ley N° 21.045. A su vez, y de acuerdo al artículo 14 del mismo cuerpo legal, las Secretarías Regionales Ministeriales tendrán, dentro del marco de sus atribuciones, la facultad de "Colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación". Por último, el propósito de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es "Contribuir a la apropiación por parte de la comunidad de los espacios de memoria gestionados por las agrupaciones de Derechos Humanos ligadas a los crímenes de lesa humanidad ocurridos en la dictadura militar". Lo anterior, a través de tres componentes: Formación en procesos de gestión cultural a las agrupaciones de derechos humanos que administran espacios de memoria; Implementación de proyectos artísticos culturales en los espacios de memoria; Difusión de los espacios de memoria.

4. Que, el Estado de Chile ha ratificado numerosos tratados de Derechos Humanos que lo comprometen a destinar esfuerzos para garantizar el Derecho a la Verdad, el Derecho a la Memoria, el Derecho a la Reparación que asiste a las víctimas y a la sociedad toda; y, las garantías de no repetición de crímenes de Derecho Internacional.

En este contexto, el año 2018 se publicó el primer Plan Nacional de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos. Y donde indica que este plan *"debe ser entendido como un plan de Estado, en donde toda la institucionalidad tiene una obligación que cumplir y un aporte que hacer, que trasciende en el tiempo, más allá de los gobiernos de turno"*. Dentro de los objetivos de dicho plan se encuentra *"Promover el acceso a la verdad, la investigación y sanción de todos los casos de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos cometidos en dictadura, asegurar la reparación de todas las víctimas de estos crímenes, y preservar la memoria histórica."* Dentro de las acciones comprometidas para cumplir dicho objetivo, el Estado ha dispuesto la obligación de facilitar la *"Administración de inmuebles fiscales con valor patrimonial para organizaciones de derechos humanos a*



nivel nacional (...) mediante los diversos procesos que existen en la cartera (Concesiones de Uso de Corto y Largo Plazo y Transferencias Gratuitas)", así como también respecto de la "Apropiación de los Espacios de Memoria: contribuir, por medio de acciones culturales y de prensa, a la apropiación por parte de la comunidad de los espacios de memoria gestionados por las agrupaciones de derechos humanos ligadas a los crímenes de lesa humanidad ocurridos en dictadura."

5. Que, la Reserva Nacional Malleco, en el sector Los Guindos, comuna de Collipulli, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, fue creada por medio del Decreto Supremo Nº1540 del año 1907 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y posteriormente modificado por el Decreto Supremo Nº 2.489 del año 1935.

La Reserva Nacional Malleco tiene una superficie de 16.630 ha., siendo la Corporación Nacional Forestal el organismo encargado de su tuición y administración.

A su vez, la Reserva Nacional Malleco, forma parte de la Red Mundial de Reservas de la Biósfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuya denominación oficial es Reserva de la Biósfera "Araucarias", la que fue decretada el 30 de junio de 1983 por el Consejo Internacional del Programa "El Hombre y la Biósfera" (CONAF, 1991). La declaratoria de Reserva de la Biosfera, según UNESCO (1996), responde a la necesidad de *"conciliar la preservación de la diversidad biológica y de los recursos biológicos con su uso sostenible (desarrollo económico y social), además de la mantención de los valores culturales asociados"*, mediante un modelo de desarrollo del territorio que implica acuerdos voluntarios entre aquellos que coordinan la conservación, las autoridades administrativas y la comunidad local.

6. Que, en la década de 1960, en el contexto del inicio de los procesos de reforma agraria, el Comité de Colonización, formado por trabajadores forestales y agrarios del sector de la Reserva Nacional Malleco, fue beneficiado con la asignación de parcelas de tierras para sus integrantes. Este proceso, con la aprobación de la Ley de Sindicalización Campesina en 1967 y el triunfo de la Unidad Popular en 1970, llevó a que los trabajadores empobrecidos del sector presionaran por tierra. En ese contexto, una fracción de las tierras que no estaban siendo trabajadas por sus dueños, fueron intervenidos por la Corporación de Reforma Agraria (CORA) y entregados a la CONAF para que los administrara.

Luego del Golpe de Estado, y apoyados por civiles, los administradores y patrones de los fundos de las localidades organizaron una comitiva formada por militares, carabineros y civiles, que entre los días 5 y 7 de octubre recorrió los fundos El Morro, Carmen Maitenes y Pemehue, deteniendo, torturando, ejecutando e inhumando a 18 trabajadores forestales y agrarios, 13 de los cuales eran trabajadores de la CONAF. En el Fundo Carmen Maitenes se registraron los acontecimientos de mayor violencia y crueldad, así como el mayor número de víctimas pertenecientes a tres familias: Rubilar Gutiérrez, Albornoz González y Godoy.

Estos antecedentes fueron debidamente considerados en el Informe Comisión Verdad y Reconciliación del año 1991, también conocido como Informe Rettig, y en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura del año 2005, también conocido



como Informe Valech, en los cuales se identifican los Fundos El Morro, Carmen Maitenes y Pemehue como lugares donde se cometieron graves violaciones a los DDHH.

7. Que, como se señala en la Memoria Institucional de Gestión 2014-2018, el año 2015, funcionarios de CONAF promovieron una iniciativa denominada "el Árbol de la Memoria", orientado a *"rescatar la memoria cotidiana y emotiva de los trabajadores de CONAF víctimas de la represión política ejercida por la dictadura militar."* Este proyecto fue presentado el 9 de agosto de 2016 por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, de la época don Aarón Cavieres, en el Museo de La Memoria y Los Derechos Humanos, haciendo presente el reconocimiento a los funcionarios de CONAF víctimas de la dictadura. Además, en la ocasión fue firmado un convenio de cooperación entre ambas instituciones. De ahí en adelante se han desarrollado diversas iniciativas orientadas a mantener viva la memoria sobre la "Matanza de Mulchén", como se le ha llamado al hecho relatado y, a seguir con la sensibilización sobre la importancia de la protección de los Derechos Humanos.

8. Que, en este contexto, mediante Decreto N° 186 del Ministerio de Educación, del 18 de agosto 2017, declaró como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al sitio "Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes", ubicado en la Reserva Nacional Malleco, Sector Los Guindos, comunas de Mulchén y Collipulli, provincias de Biobío y Malleco, Regiones del Biobío y La Araucanía. Dicho Decreto establece los límites del Monumento,

9. Que, debido a lo establecido en los considerandos precedentes, las partes reconocen la importancia y la necesidad de fortalecer las relaciones mutuas, en orden a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado de Chile a través de tratados internacionales, y del Plan Nacional de Derechos Humanos. De esta forma, acuerdan celebrar este "Convenio de Colaboración" que contempla los diversos compromisos que las partes firmantes adquieren en relación con el Monumento Histórico "Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes", el cual establece lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente convenio es establecer los términos por los cuales se registrarán las relaciones entre la Corporación Nacional Forestal, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén y, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para preservar, proteger y dar cumplimiento, de forma colaborativa, a las obligaciones que el Estado de Chile ha asumido con el Monumento Histórico "Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes".

SEGUNDO: MESA DE TRABAJO SITIO DE MEMORIA MULCHÉN.

Por este acto las partes acuerdan la creación de una **Mesa de Trabajo** orientada a velar por la efectiva protección del Monumento Histórico "Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes" y asegurar la más amplia participación de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén en la gestión y administración de sitio señalado. Esta Mesa de Trabajo será integrada por los miembros designados por las partes firmantes, y se podrán incorporar representantes de otros organismos públicos o



privados, ya sea de forma permanente o provisoria, siempre y cuando los firmantes así lo acuerden y se cumpla con la condición de que su incorporación tenga relación con las materias de las que trata el presente Convenio.

Esta Mesa también tendrá por objetivo propiciar una comunicación y una vinculación permanente y fluida con los propietarios del Fundo Carmen Maitenes, además de supervigilar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Monumentos Nacionales respecto al buen estado del Monumento Histórico.

Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio por parte de quienes lo suscriben, podrá dictarse un Reglamento Interno de la Mesa que establezca, al menos, las materias tales como la designación de sus integrantes, la periodicidad de las reuniones, la forma de tomar las decisiones, y la forma de aprobación de nuevos integrantes distintos a los representantes de las partes, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CONAF.

1. Propende a la protección y promoción de los Derechos Humanos y el reconocimiento del rol fundamental que cumple el Monumento Histórico para la educación y la sensibilización de la sociedad y, así como a la preservación de la memoria de los familiares que son parte o se vinculan a la Agrupación a partir de los hechos ocurridos en octubre de 1973.
2. Facilitar a la Agrupación, el uso del espacio e instalaciones que están bajo su administración y que forman parte del Monumento Histórico "Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes", para el desarrollo de actividades conmemorativas, educativas, de difusión y de toda índole que se vincule con la preservación de la memoria de sus familiares y de los hechos acontecidos en octubre de 1973
3. A través de este Convenio CONAF entrega autorización expresa a la Agrupación para la realización de toda iniciativa a desarrollar en el Sitio de Memoria y que involucre su salvaguardia, protección, difusión, valorización, educación en Derechos Humanos, entre otros. Por este motivo, CONAF se compromete a dar respuesta a las solicitudes, mediante correo electrónico de la Dirección Regional de CONAF La Araucanía, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde el ingreso de la respectiva solicitud.
4. Apoyar a la Agrupación en la postulación a fondos concursables y otras fuentes de financiamiento entregados por otras instituciones, con el objetivo de desarrollar actividades o proyectos, ya sean de infraestructura, investigación u otra índole, que digan relación preservar la memoria sobre los hechos acontecidos en la Reserva Nacional Malleco, siempre y cuando también estén alineados con los fines de conservación para los que se creó la Reserva y que permitan poner en valor el Monumento Histórico en su conjunto. Entre estos, si bien el listado no es exhaustivo, se encuentra el Fondo por el Patrimonio, Fondos de Cultura, Fondos de la Subsecretaría de DDHH, entre otros.
5. Permitir el ingreso libre y sin costos de todo visitante que esté interesado en conocer y recorrer el Sitio de Memoria, disponiendo, además, de información



sobre su contexto, límites geográficos, normas de seguridad y, de la importancia de la preservación tanto del Sitio como de los valores ambientales de la Reserva.

6. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 12 de la Ley de Monumentos Nacionales, mantener el Monumento Histórico en buenas condiciones, cuidando siempre que cualquier intervención que se realice en él, respete los valores y atributos por los que fue declarado como tal, lo anterior implica, mantener en buen estado los senderos que forman parte de Monumento Histórico.
7. Para fines de coordinación, asesoramiento y guía, cuando la Agrupación desarrolle actividades en el Monumento Histórico, CONAF compromete designar al menos un guarda parque mientras dure la actividad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA AFDD DE MULCHÉN.

1. Participar activamente en la Mesa de Trabajo y en las diversas actividades y compromisos que de ella emerjan, ya sea a través de su presidenta/e u integrantes de la Agrupación. Para esto, además, se compromete a informar en todo momento a las contrapartes del presente Convenio sobre cualquier cambio en los integrantes de su Directiva, y sus correspondientes vías de comunicación
2. Informar a la Mesa de Trabajo los proyectos que tenga en carpeta, sus objetivos y antecedentes, así como también el estado de avance y de implementación. Todas las obras deberán contar con la autorización previa de CONAF a través de Departamento Regional de Áreas Silvestres Protegidas.
3. Respetar las disposiciones generales de conservación contempladas en normas legales y reglamentarias, así como en el Plan de Manejo de la Reserva Nacional Malleco.
4. Que las actividades que se realicen en la Reserva Nacional Malleco **NO impliquen.**
 - a) Destruir, dañar o causar deterioro en las instalaciones existentes.
 - b) Vaciar o depositar basura, productos químicos, desperdicios o desechos de cualquier naturaleza o volumen, en los sistemas hídricos (cuerpos de agua) o en lugares no habilitados para tales efectos. Al término de cada actividad, la basura debe retirarse de la ASP.
 - c) Pernoctar, merendar, encender fuego o transitar en los lugares o sitios que no se encuentren expresamente habilitados o autorizados para ello.
 - d) Destruir o dañar los recursos culturales, así como su extracción, transporte, tenencia y/o comercialización.
 - e) Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio, rocas, minerales, tierra o aguas, escoriales y todo tipo de materiales volcánicos.
 - f) Intimidar, capturar, sacar o dar muerte a ejemplares de la fauna, o ejercer cualquier acción perjudicial en contra de ellos.
 - g) Cortar, quemar, arrancar, sacar, extraer o mutilar ejemplares de la flora, ya sean vivos o muertos.
 - h) Destruir nidos, lugares de reproducción o crianza, o recolectar huevos, semillas o frutos, o ejecutar cualquiera acción que interfiera o impida el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies de fauna y/o flora.



- i) Introducir ejemplares de flora y/o fauna exótica y/o animales domésticos ajenos al manejo de la ASP, como asimismo portar armas, trampas, redes o cualquier otro elemento de caza o pesca.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que haga el personal de CONAF durante el desarrollo de las actividades que se implementen en el Sitio de la Memoria y en la Reserva Nacional Malleco.
6. Solicitar por correo electrónico a la Dirección Regional de CONAF La Araucanía, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la respectiva autorización para el desarrollo de las actividades conmemorativas, educativas, de difusión u otras, indicando brevemente el objetivo de la actividad, el programa, las fechas en que se desarrollará, las organizaciones que asistirán, las personas a cargo de la actividad (indicando nombre, domicilio, número de cédula de identidad y medios de contacto), la infraestructura y espacios que se utilizarán y demás detalles relevantes para la buena coordinación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

1. Establecer instancias de coordinación que permitan monitorear, de manera conjunta con los demás integrantes de la Mesa, la materialización de las actividades que emanen como resultado del presente convenio de colaboración.
2. Definir una contraparte que represente a la SEREMI La Araucanía en la coordinación, y participación en las mesas técnicas, de modo de asegurar la continuidad.
3. Entregar apoyo a los integrantes de la Mesa, en particular a la AFDD, sobre lineamientos específicos y contenidos para la materialización e implementación de las actividades que tengan relación con los objetivos del Programa Memoria y Derechos Humanos de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía.
4. Realizar, conforme a la Legislación Nacional vigente, todas y cada una de las acciones que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

SEXTO: PLAN DE GESTIÓN.

Las partes se comprometen a desarrollar, colaborativamente, un plan de gestión para el Sitio de Memoria, el que tendrá por objetivo facilitar la gobernanza y toma de decisiones sobre el Monumento Histórico, e involucrar en ello a todos los actores relevantes para su correcto desarrollo. El plan de gestión permitirá la planificación, la identificación de los procesos estratégicos, y la administración de los recursos, asociados a metas y acciones concretas, siempre teniendo como objetivo la preservación de la memoria histórica de las violaciones de derechos humanos, vinculadas a medidas reparación simbólica y colectivas, del patrimonio cultural y la promoción de los Derechos Humanos para alcanzar los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Este plan será asesorado y validado por la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas,



las Artes y el Patrimonio. Se adjunta, como parte integrante de este convenio, una propuesta preliminar de plan de gestión que fue elaborada por la Agrupación, sobre el cual se podrá trabajar para alcanzar un documento que cuente con la aprobación de todas las partes firmantes.

SÉPTIMO: PERÍODO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovables de manera automática si las partes no manifiestan lo contrario a través de comunicación escrita dirigida a las demás contrapartes con al menos 60 días corridos antes de la fecha de expiración del periodo correspondiente.

OCTAVO: DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las instituciones firmantes podrán, en el marco de sus objetivos institucionales, desarrollar actividades de difusión y comunicación de manera separada o conjunta, tendientes a promover las actividades que se desarrollen con ocasión de la implementación del presente Convenio, así como cualquier aspecto relacionado con el respeto por los Derechos Humanos.

Los nombres y logotipos de las partes sólo podrán utilizarse en relación a los propósitos a los que se refiere el presente Convenio y con el consentimiento previo de las contrapartes firmantes.

NOVENO: COSTOS.

La sola ejecución del presente Convenio no irrogará costos para ninguna de las partes, salvo aquellos derivados de acuerdos particulares y acciones concretas que se comprometan de forma específica.

En el caso que, para la ejecución de alguna actividad o trabajo conjunto, en virtud del presente Convenio, se requiriera de la contratación de servicios o la adquisición de bienes con imputación al presupuesto de la CONAF, esta será con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su Reglamento y la demás normativa que aplique.

DÉCIMO: EJECUCIÓN DE BUENA FE.

El presente Convenio constituye una expresión de buena fe de las partes de su intención a colaborar para el cumplimiento del objetivo que el propio convenio define en su artículo primero.

DÉCIMO PRIMERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las partes podrán celebrar otros acuerdos específicos para cumplir con lo asumido en este Convenio y/o con las materias que en él se tratan, siempre y cuando, los términos de esos acuerdos específicos estén en el ámbito de las competencias de quien los firme y no sean contrarios a las obligaciones que se encuentran aquí acordadas. Se establece



además, que esos acuerdos deberán ser informados y analizados antes de formalizarlos, en la Mesa de Trabajo que se constituye por la firma de este mismo instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente instrumento. En caso de desavenencias se deberá proceder conforme al Artículo Décimo Tercero siguiente.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante cualquier conflicto que con motivo de este Convenio o de su interpretación se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amistosamente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio podrá terminar anticipadamente, previo envío de carta certificada con al menos 60 días de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo para ello, al menos dos de las partes manifestar su intención de ponerle término por medio de carta certificada a las demás.
- b) Incumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento por alguna de las partes.
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTES.

Para la correcta, eficaz y eficiente ejecución del presente acuerdo de colaboración, así como para efectos de formalizar los canales oficiales de comunicación, CONAF designa como contraparte de este Convenio a la Directora o Director Regional de la CONAF región de La Araucanía. Por su parte la AFDD de Mulchén designa a el/la Presidenta de la Directiva que se encuentre vigente. Por último, la SEREMI designa a quien se desempeñe como Encargada/o de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o a quien le subrogue en dicho cargo. En caso de vacancia u otras razones debidamente justificadas, se deberá designar una persona en su reemplazo.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.



La personería de doña MARIA TERESA HUENTEQUEO TOLEDO, para representar a la Corporación Nacional Forestal en su calidad de Directora Regional de La Araucanía, consta en Resolución N°319/2022, de fecha 19 de abril de 2022, emanada del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal. Por su parte, la personería de doña MARINA RUBILAR MONTECINO para representar a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, emitido con fecha 20 de septiembre de 2020, Código de Verificación: ed4a2cd84b86. A su vez, la personería de don **ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial y que lo faculta para actuar en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes y a expresa petición de estas.

AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS MULCHÉN <i>M. Rubilar</i> MARINA RUBILAR MONTECINO PRESIDENTA AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS DE MULCHÉN	 <i>M. Teresa Huentequeo Toledo</i> MARIA TERESA HUENTEQUEO TOLEDO DIRECTORA REGIONAL ARAUCANÍA COPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
 <i>Eric Iturriaga Gutiérrez</i> ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

